



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1581-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1581-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de diciembre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DISPONER la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional de la servidora **Alejandra Marleny Bernabé Tapara**, Secretaria Judicial, adscrita al Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 26 de febrero al 04 de marzo de 2021; ii) del 02 al 09 de agosto de 2021; iii) del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2021 y iv) del 16 al 22 de diciembre de 2021.



### VISTOS:

El Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 09 de diciembre de 2021, presentado por doña **Alejandra Marleny Bernabé Tapara**; Resolución Administrativa N° 1498-2021-P-CSJU/PJ del 29 de noviembre de 2021; Informe Técnico N° 000967-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 10 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Segundo.-** En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Cuarto.-** Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1581-2021-P-CSJU/PJ

ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

**Quinto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 1498-2021-P-CSJU/PJ del 29 de noviembre de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Alejandra Marleny Bernabé Tapara**, Secretaria Judicial, adscrita al Primer Juzgado Civil de Huancayo por los períodos: i) del 26 de febrero al 04 de marzo de 2021; ii) del 02 al 09 de agosto de 2021; iii) del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2021; iv) del 09 al 15 de diciembre de 2021;

**Sexto.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000967-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 10 de diciembre de 2021, pone en conocimiento de ésta Presidencia que la servidora **Alejandra Marleny Bernabé Tapara**, Secretaria Judicial, adscrita al Primer Juzgado Civil de Huancayo, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su cuarto período vacacional, sugiriendo se acepte dicha reprogramación;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

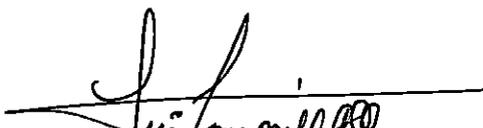
**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reprogramación del uso físico del cuarto período vacacional de la servidora **Alejandra Marleny Bernabé Tapara**, Secretaria Judicial, adscrita al Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 26 de febrero al 04 de marzo de 2021; ii) del 02 al 09 de agosto de 2021; iii) del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2021 y iv) del **16 al 22 de diciembre de 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, adopte las acciones administrativas más convenientes a fin de evitar que la secretaria de la servidora **Alejandra Marleny Bernabé Tapara**, en el período vacacional antes referido; no se perjudique en la atención de sus expedientes.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín; Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN